



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY - REFORMA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521:

Revalidación de Títulos Universitarios

Artículo 1º .

Modifíquese en parte el Artículo 43 de la Ley 24.521 sobre Educación Superior agregándose el inciso c), quedando de la siguiente manera: *"Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:*

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta... .

b) Las carreras respectivas deberán...

c) En el caso de las carreras de medicina e ingeniería por su relevancia social, los profesionales egresados de universidades nacionales deberán revalidar su título por única vez cumplidos 15 (quinientos) años contados desde la fecha de graduación.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la norma de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Artículo 2º .

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación -Consejo Federal de Cultura y Educación-, confeccionará la forma y el contenido de las evaluaciones de revalidación

Artículo 3º .

El Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación, y, dentro de los 10 días anteriores a su promulgación del presente proyecto, informará al Consejo Federal de Cultura y Educación

Artículo 4º ..

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. Vargas Aignasse
Geronimo Vargas Aignasse
Diputado de la Nación